# República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



# JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00158-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede y con apoyo en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:** 

**CORREGIR** la providencia calendada 26 de agosto de 2021, cual quedara al siguiente tenor literal:

"LIBRAR MANDAMIENTO de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MÍNIMA cuantía a favor de PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.S., contra TECHNICAL PETROLEUM SERVICE S.A., por los siguientes conceptos:" y no como allí se indicó.

En lo demás queda incólume.

Notifiquese esta decisión al extremo demandado junto con el auto que libra mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA Juez (2)

# JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. \underline{029}** en el día de hoy  $\underline{10}$  **DE SEPTIEMBRE DE 2021**.

# JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO

Secretaria

#### Firmado Por:

# Fernando Moreno Ojeda

Juez

## Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 6e1134fc5eac92c64cb6abac57eb4e122d70d11a9044037655b332bd9a6e5716

Documento generado en 09/09/2021 11:48:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica